



Boletín Oficial

PRECIO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 18 de enero

Número 13

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Categorías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 167, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 1441/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas, excepto las de categoría especial reservada para los concursantes que ostenten tal categoría.

b) Los Depositarios de Fondos de cuarta y quinta categoría solo po-

drán concursar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 167, número 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Los Depositarios de Fondos procedentes de la oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 8 de abril de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de abril), deberán solicitar la totalidad de las vacantes de cuarta y quinta categoría, salvo justificación de situación reglamentaria individual.

d) Los Depositarios de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centíme-

tros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 29 de mayo de 1959 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona ex-

presamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visarán las copias de las declaraciones y las remitirán a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo, concedido para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados deberán ir provistos del certifica-

do de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeña.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo, los Alcaldes, de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de diciembre de 1965.
El Director General, José Luis Moris.

* * *

Provincia de Burgos

CATEGORÍA ESPECIAL, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA

Ayuntamiento de Burgos, 1.^a categoría; 3.^a clase, grado 20.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 3.^a categoría; 4.^a clase; grado 19.

CATEGORÍAS CUARTA Y QUINTA

Ayuntamiento de Aranda de Duero, 4.^a categoría; 5.^a clase; grado 18

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 5.^a categoría; 8.^a clase, grado 15.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circulares sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Sociedad de Ganaderos de la Comarca de Villasur de Herreros, don Ubaldo Arnaiz Velasco, para que a partir de los ocho días a la publicación de la presente Circular puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los términos de los Ausines, Arlanzón, Alarcia, Ahedillo, Arraya de Oca, Brieva de Juarros, Cueva de Juarros, Cuzcurrita, Cabañas, Cerratón de Juarros, Galarde, Herramel, Mozoncillo de Juarros, Mafalindo, Modubar de San Cibrían, Mazueco de Lara, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Revilla del Campo, Salguero de J. San Adrián de Juarros, Tañabueyes de la Sierra, Tinieblas de la Sierra, Turrientes, Uzquiza, Urrez, Santa Cruz de Juarros, Villasur de Herreros, Villorobe, Villoruebo, Villafranca Montes de Oca, Villamudría, Quintana, Cubillo y Villamiel de la Sierra, todos ellos al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 11 enero de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Contreras y Miraveche, para que a partir de los ocho días siguiente a la publicación de la presente circular

puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que mordean por los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 12 de enero de 1966.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Circular relativa a acotados de caza

Consecuentemente con lo que interesa de este Gobierno Civil la Sociedad de Cazadores y Pescadores, de esta provincia, y por ser conveniente para la eficacia de las relaciones que aquella entidad mantiene con las de otras provincias, como igualmente para la mejor labor informativa en beneficio de cuantos practican el ejercicio de la caza, por la presente, interés de todos los Ayuntamientos se sirvan comunicar a la expresada Sociedad de Cazadores y Pescadores la creación de cuantos acotados se constituyan en los respectivos términos municipales; e igualmente la desaparición o cancelación de los mismos por expiración del término del contrato o alguna otra causa.

Burgos, 13 de enero de 1966.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión de Ayuda Familiar

Esta Comisión en sesión celebrada el día 14 del actual, visto el informe y padrón confeccionado de acuerdo con las declaraciones presentadas por los beneficiarios, acordó prestar aprobación al mismo y que se exponga en el Negociado de Personal, durante diez días a partir de la publicación del presente anuncio, para que los funcionarios puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, ya que pasado dicho

plazo se considerarán firmes las cantidades señaladas.

Burgos, 14 de enero de 1966.
El Presidente, Pedro Carazo.

Providencias Judiciales

Belorado

Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de Belorado y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 10 de mil novecientos sesenta y cinco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Belorado, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, don José Luis López Tarazona, ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción confesoria de servidumbre, seguidos entre partes; de una como demandante, don Jesús García Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibrillos, representado por el Procurador don José María Sanz Ortega, dirigido por el Letrado don Pedro Heras Sevillano; y de otra como demandados, don Félix Barrio García y don Antonio, don Miguel don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo, mayores de edad, labradores y vecinos de Ibrillos, representados los dos primeros citados, por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, y dirigidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y los otros demandados, don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo, fueron declarados rebeldes, por no haber contestado a la demanda.

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Jesús García Gómez, representado por el Procurador don José María Sanz Ortega, y dirigido por el Letrado, don Pedro Heras Sevillano, contra don Félix Ba-

rrío García don Antonio, don Miguel, don Valentín y don Félix Barrio García y Antonio Barrio Cárcamo, por el Procurador, don Eugenio Martínez Irisarri, y dirigidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, debo declarar y por ello declaro: Que la porción de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, que fue adjudicada a don Pablo Pérez Zuazo, tiene a su favor el derecho de servidumbre de paso de carril para carro, las porciones distintas de la misma finca en la forma que se indica en la escritura de división de la misma y consta en el Registro de la Propiedad en las inscripciones que se practicaron de las porciones adjudicadas a la testamentaria de don Cipriano García Villar y al antedicho Pablo Pérez, y en su consecuencia, que cada una de las dos partes en que hoy se encuentra dividida la porción de Pablo Pérez, tienen el mismo derecho de paso por el oeste de las restantes porciones, entre ellas las que se adjudicaron a mencionada testamentaria y a don Francisco y don Cesáreo Barrio, y que hoy pertenecen a sus respectivos causahabientes, los demandados pero que se inicia en el llamado camino de Redecilla, hoy carretera, siguiendo hacia el sur, hasta el camino de Castildelgado, con la limitación de usarlo el actor, desde su iniciación hasta una distancia de seis metros con noventa y siete centímetros, contados desde el punto en el que el paso llega a su finca y con la prohibición de entrar por dicho paso desde el lindero sur, asimismo debo condenar y por ello condeno a los demandados, a estar y pasar por esta declaración tal como se contenga en la sentencia, a reponer el paso al mismo estado que tenía con anterioridad, a la realización de los hechos citados en la demanda si todavía no lo hubieren hecho y a que en lo sucesivo se abstengan de realizar todos aquellos actos que en alguna forma puedan impedir o dificultar al actor el libre paso por el camino carril ante dicho, en la forma que fue convenido al establecerse, no haciéndose expresa

condena en costas, estando ya declarados en rebeldía los demandados señalados en el considerando correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a los procuradores de las partes comparecientes, y respecto a los demandados, don Rufino, don Miguel, don Valentín y doña Encarnación Barrio Cárcamo, declarados rebeldes, notifíqueseles esta sentencia personalmente, si lo solicitase la parte actora, dentro del quinto día y en otro caso procédase conforme preceptúa la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José Luis López Tarazona. Rubricado.

La sentencia inserta ha sido publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Miguel, don Valentín, don Rufino y doña Encarnación Barrio Cárcamo y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Belorado, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Tarazona.—El Secretario, Manuel Catalán.

105.—607,50

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Panizares de Valdivielso

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y acordado por esta Junta administrativa, se anuncia la subasta de resinación del monte "Prado la Isa", número 522 del Catálogo de esta entidad, con 24.762 pinos y una tasación de 128.019,54 pesetas.

Igualmente se anuncia la subasta de 425 pinos pinaster, enclavados en el mismo monte, cuartel B, tronzón 7, bajo el tipo de tasación de 69.040 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa de Concejo de esta Junta administrativa, bajo la presidencia del señor Alcalde, don José Rodrí-

guez Montalbán, el próximo día veinticuatro de los corrientes, a las once y doce horas, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas que vienen rigiendo para estas subastas.

Los pliegos para tomar parte en la misma, así como la fianza correspondiente, habrá de presentarse en esta Junta administrativa, hasta el día antes a la celebración de la misma, cerrándose el plazo de admisión a las siete de la tarde de precitado día, y en el caso de quedar desiertas, volverá a verificarse a los cinco días hábiles y a las mismas horas arriba señaladas.

Panizares de Valdivielso, 10 de enero de 1965.—El Presidente de la Junta, José Rodríguez Montalbán.

96.—171,00

Junta vecinal de Penches

Autorizado por el Distrito Forestal, el día 3 de febrero próximo y hora de las 13, se celebrará en Sala de actos de esta Junta, la subasta para el aprovechamiento de resinación durante la campaña del año actual, de 5.197 pinos del monte "Rebollo Quemado", por la tasación de 26.868,49 pesetas.

De quedar desierta dicha subasta, se celebrará segunda el día 10, siguiente a la misma hora y en la misma tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Junta.

Penches, a 8 de enero de 1966. El Presidente de la Junta, Juan Zaldivar.

129.—85,50

Junta administrativa de Villamediana de Lomas

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal del Estado, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 16 de octubre de 1953, y al de económico-administrativas de esta Junta administrativa, tendrá lugar en la sala concejo de esta Junta administrativa, el día siguiente hábil, después de trans-

curidos veinte, también hábiles, contados a partir del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las siguientes subastas:

A las 11 horas, la de pastos, en el monte "Dehesa y Cuesta del Mazo", número 296, para 51 cabezas de ganado lanar y 23 de ganado vacuno, en el precio de tasación de 2.988 pesetas.

A las 12, la de leñas, del mismo monte, de 18 metros cúbicos, en el precio de tasación de 720 pesetas.

Las proposiciones para la subasta se admitirán en la Secretaría de esta entidad local hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

La fianza provisional será del 5 por 100 del precio de tasación, y la definitiva, del 6 por 100 del precio de adjudicación.

El adjudicatario ingresará directamente en el Distrito Forestal el 10 por 100 del importe de la subasta, y el 90 por 100 restante, en arcas de esta Junta administrativa.

Villamediana de Lomas, 16 de noviembre de 1965.—El Presidente, P. O., (ilegible).

130.—184,50

Industrial Hidráulica, S. A.

El Presidente del Consejo de Administración de esta sociedad, convoca a los señores accionistas de la misma a junta general extraordinaria en primera convocatoria el día 12 de febrero próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social en San Martín de Rubiales, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Valor real de la fábrica.
2. Ampliación de capital.
3. Venta de la fábrica.
4. Examen de cuentas.

Si no existiese el número de señores accionistas que exige el artículo 51 de la Ley de 17 de julio de 1951 para que se constituya válidamente la junta, se convoca en segunda convocatoria, al día siguiente y a la misma hora, en su domicilio social.

San Martín de Rubiales, 12 de enero de 1966.—El Presidente del Consejo de Administración.